

ASAMBLEA  
32º periodo de sesiones  
Punto 12 del orden del día

A 32/Res.1161  
28 enero 2022  
Original: INGLÉS

**Resolución A.1161(32)**

**Adoptada el 15 de diciembre de 2021  
(punto 12 del orden del día)**

**ENTRADA EN VIGOR E IMPLANTACIÓN DEL ACUERDO  
DE CIUDAD DEL CABO DE 2012**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

RECORDANDO TAMBIÉN que la Conferencia internacional sobre la seguridad de los buques pesqueros (la "Conferencia internacional"), celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), adoptó, el 11 de octubre de 2012, el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implantación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977 (el "Acuerdo"),

TOMANDO NOTA de que la Conferencia internacional, mediante la resolución 1: "Implantación en fecha temprana del Acuerdo", entre otras cosas, estimó que el Acuerdo eliminará las dificultades que se han planteado para varios Estados con flotas pesqueras importantes en cuanto a la implantación del Protocolo de Torremolinos de 1993, y establecerá normas internacionales para la seguridad de los buques pesqueros que puedan ser implantadas por todos los Estados interesados,

TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN de que, más de 44 años después de que se adoptó el Convenio de Torremolinos de 1977, que fue el primer convenio internacional para abordar la seguridad de los buques pesqueros, aún no existe un régimen normativo internacional vinculante en vigor que rija la seguridad de dichos buques,

SIGUIENDO CONVENCIDA de lo alarmante que es el elevado número continuo de casos de pérdida de vidas del personal de los buques pesqueros y de buques pesqueros que sigue notificándose cada año, lo que podría reducirse mediante la implantación efectiva y uniforme del Acuerdo a escala mundial,

TENIENDO EN CUENTA los beneficios que los Objetivos de Desarrollo Sostenible nº 14 (Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible) y nº 17 (Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible) supondrán para

las actividades pesqueras y el desarrollo de las estrategias marítimas nacionales de los Estados relacionadas con dichos objetivos,

RECORDANDO que, mediante su resolución A.1107(29): "Entrada en vigor e implantación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012", entre otras cosas, instó a los Estados a que consideren la posibilidad de aceptar el Acuerdo a la mayor brevedad posible,

RECORDANDO TAMBIÉN que la Conferencia Ministerial sobre la seguridad de los buques pesqueros, celebrada en Torremolinos (España) del 21 al 23 de octubre de 2019, adoptó la "Manifestación de intenciones de Torremolinos relativa al Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, sobre la seguridad de los buques pesqueros y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)",

RECONOCIENDO que la mejora de las normas de seguridad en el proyecto, la construcción y el equipo de los buques pesqueros también tendrá un efecto positivo en las condiciones de trabajo del personal de los buques pesqueros y en la seguridad de los servicios de búsqueda y salvamento y de intervención en casos de emergencia para mitigar las consecuencias de los siniestros de los buques pesqueros, así como para ayudar a prevenir la contaminación del mar, incluida la contaminación por plásticos, procedente de los buques pesqueros y para luchar contra la pesca INDNR,

CREYENDO que la promoción de la cooperación técnica y la prestación de asistencia técnica, incluida la elaboración de orientaciones específicas sobre la implantación del Acuerdo de Ciudad del Cabo ayudarán a los Estados que carecen de los conocimientos adecuados a implantar las disposiciones del Acuerdo,

APRECIANDO ENORMEMENTE los esfuerzos y las contribuciones realizadas por los Estados Miembros, la FAO, la OIT y The Pew Charitable Trusts para apoyar los seminarios regionales y nacionales y los seminarios web sobre la implantación y la ratificación del Acuerdo que se han celebrado en todas las regiones desde 2014,

ALENTADA por la determinación de los 51 Estados signatarios de la "Declaración de Torremolinos relativa al Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implantación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977" a adoptar medidas con miras a que se cumplan los criterios para la entrada en vigor del Acuerdo para el plazo del 11 de octubre de 2022,\* el décimo aniversario de su adopción,

1 INSTA a los Gobiernos que aún no se han convertido en Partes en el Acuerdo a que consideren la posibilidad de hacerlo a más tardar el 11 de octubre de 2022;

2 INVITA a los Gobiernos que experimenten dificultades en el proceso de constituirse en Partes en el Acuerdo a que informen de sus circunstancias a la Organización, para que pueda estudiarse la posibilidad de tomar medidas al respecto, incluida la provisión de la asistencia técnica y jurídica necesaria;

3 ALIENTA a los Estados Miembros con conocimientos técnicos y jurídicos en cuestiones relacionadas con la seguridad de los buques pesqueros a que proporcionen asistencia técnica y jurídica sobre estas cuestiones a los Estados que la soliciten;

4 PIDE al Comité de seguridad marítima que continúe examinando la situación relativa a la entrada en vigor del Acuerdo;

---

\* Una vez finalizado el examen pertinente a nivel nacional.

5 PIDE al Secretario General que continúe adoptando cualquier otra medida que sea necesaria para ayudar a los Gobiernos Miembros en el proceso de constituirse en Partes en el Acuerdo y a implantarlo.

---